

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO

SHCP

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA”

ANEXOS

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. DEFINICIONES: En lo sucesivo se entenderá como:

Aseguradora	Nombre de la Institución de Seguros o Sociedades Mutualistas de Seguros a la que se adjudique el contrato
Asegurados	Los servidores públicos de las Secretarías y Entidades integrantes del presente contrato, así como sus pensionados
Ajuste Trimestral	Cálculo que se realiza conforme al calendario de pagos y ajustes del pago de las primas por los movimientos efectuados (altas, bajas y promociones) del grupo asegurado
Causa del Siniestro	Motivo que originó el siniestro (vida, incapacidad total y permanente e invalidez), en el apartado B e Incapacidad permanente total en el apartado A, ambos del artículo 123 constitucional
Caso Fortuito o de Fuerza Mayor	Aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribución a ellos
Cobertura básica	La protección por 40 meses de la percepción ordinaria de vida, incapacidad total y permanente e invalidez, e incapacidad permanente total
Cobertura potenciada	La protección adicional a la cobertura básica por 34, 51 y 68 meses de la percepción de vida, incapacidad total y permanente, invalidez y incapacidad permanente total
Cobertura básica para pensionados	La protección por 18 meses del monto de su pensión mensual a la fecha de fallecimiento
Cobertura potenciada para pensionados	La protección adicional a la cobertura básica por 22, 39, 56, 73 o 90 meses del monto de su pensión mensual a la fecha del fallecimiento
Consentimiento Individual y designación de beneficiarios	Es el formato que requisitará el asegurado a través del cual designará a sus beneficiarios eligiendo en su caso, la potenciación de suma asegurada

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Contrato	Documento jurídico en donde la Aseguradora se obliga mediante una prima a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista
Contratante	A las Secretarías y Entidades participantes
Cuota	Prima en porcentaje de percepción ordinaria de cada servidor público
Dependencia	A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Entidades	A los organismos descentralizados y a las empresas de participación estatal mayoritaria, de la Administración Pública Federal que integran la colectividad
Endoso	Documento mediante el cual se establecen condiciones específicas de conformidad con el grupo asegurable que requieren las Secretarías, el cual forma parte del contrato
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Incapacidad total y permanente	Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida. Lo anterior provocado por un accidente de trabajo en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Incapacidad permanente total	La pérdida de facultades o aptitudes de una persona que le imposibilitan para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, de conformidad con la Ley del Seguro Social
Invalidez:	Estado físico que se traduce en la pérdida definitiva de la capacidad de trabajo debido a una disminución notable de la salud en la persona ocasionada por una enfermedad física o mental de tipo general por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Ley	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Oficinas en provincia	Instalaciones de la Aseguradora en las distintas entidades federativas de la República Mexicana a través de las cuales los asegurados serán atendidos

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Percepción ordinaria	Para efectos de este contrato se entenderá por percepción ordinaria la suma del sueldo base y la compensación garantizada
Pensión	La renta o retiro programado
Pensionados	Toda persona a la que la legislación laboral le reconozca tal carácter
Póliza	Nombre con el que se identifica el contrato de Seguro
Prima básica	Costo de la cobertura básica
Prima potenciada	Costo de la cobertura potenciada
Riesgo de trabajo	Todos aquellos accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo de trabajo. Se considera como accidentes de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste, así como aquellos que ocurran al servidor público al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en el que desempeñe su trabajo o viceversa. Asimismo, se consideran como riesgos de trabajo las enfermedades señaladas por las leyes del trabajo
Secretarías	A las dependencias incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos

2. HORARIO DE LABORES PARA EL SERVICIO EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS

El horario de atención para la orientación a los asegurados y el pago de siniestros, se proporcionará en días y horas hábiles, durante toda la vigencia del contrato. El servicio de atención a los asegurados vía telefónica se deberá proporcionar de lunes a viernes, al menos durante 12 horas. El servicio de atención personal y recepción de documentación deberá ser durante los días hábiles en el horario de atención al público en general. Preferentemente, el servicio de lunes a jueves será al menos de 8 horas hábiles y los viernes al menos de 6 horas hábiles.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

I. Seguro de Vida institucional para los servidores públicos de las Secretarías y Entidades

Cubre los riesgos de fallecimiento, o incapacidad total y permanente o invalidez, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Así como la incapacidad permanente total, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Para ambos riesgos, no importará el sexo, edad u ocupación del asegurado. Tampoco se harán exámenes médicos.

Con este seguro se garantiza la seguridad del servidor público o sus beneficiarios, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de percepción ordinaria.

Las Secretarías y Entidades cubrirán el pago de la prima correspondiente a la cobertura básica.

El servidor público, podrá, voluntariamente con cargo a su percepción y mediante descuento en nómina, incrementar la suma asegurada hasta 108 meses de su percepción ordinaria.

La suma asegurada de cada servidor público es al cien por ciento de la percepción ordinaria, no existen requisitos de asegurabilidad.

II. Seguro de Vida para los pensionados de las Secretarías y Entidades

Cubre el riesgo de fallecimiento cualquiera que sea su sexo, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico.

La cobertura básica es equivalente a 18 veces la pensión mensual a la fecha de fallecimiento del asegurado.

El pensionista podrá, voluntariamente con cargo a su pensión y mediante descuento en la misma, incrementar la suma asegurada de acuerdo a las siguientes opciones:

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario

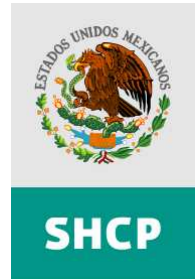


SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL ADICIONAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS					
EDAD	COSTO DEL SEGURO DE VIDA EN PORCENTAJES DE LA PENSIÓN NÚMERO DE MESES ADICIONALES DE PENSIÓN				
	22	39	56	73	90
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Los pensionados pagan tanto la cobertura del plan básico como la cobertura potenciada que decidan contratar.

La suma asegurada de cada pensionista es al cien por ciento de su pensión no existen requisitos de asegurabilidad.

La retención y pago de las primas a la Aseguradora ganadora, la realizará el ISSSTE de forma mensual.

La cobertura del Seguro de Vida, continuará vigente aún cuando los pensionados no cobren tres meses consecutivos de pensión, porque le sea suspendida la misma por falta del pase de vigencia de derechos ante el ISSSTE. Cuando el jubilado o pensionista se encuentre en este supuesto, el ISSSTE deberá dar aviso a la Aseguradora, informando a partir de qué fecha inicia la suspensión de la pensión y de inmediato deberá dar aviso a la Aseguradora cuando active nuevamente la pensión del jubilado o pensionista.

Los pensionados que reingresen al servicio activo les será cancelado el Seguro de Vida de Jubilado, toda vez que al ingresar a alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, le será otorgada nuevamente la prestación del Seguro de Vida Institucional, con una suma asegurada diferente.

El pensionista que laboró en dos Secretarías o Entidades y le contaron para su pensión, únicamente podrá pagar una sola prima básica, sin embargo podrá contratar de las opciones de potenciación la que mejor le convenga.

La renuncia al Seguro de Vida de los pensionados es irrevocable, y deberá efectuarse directamente ante el ISSSTE, mediante escrito del pensionista para operar su baja en el seguro y cancelar la retención del descuento de prima.

Los reclamos de los beneficiarios para el pago de la suma asegurada y las solicitudes de devolución de primas por parte de los pensionados, que no sean por causas inherentes al ISSSTE, deben ser atendidos por la Aseguradora.

Las condiciones generales que integran el Seguro de Vida Institucional que deberá otorgar la compañía de seguros para esta póliza, se describen en el Anexo I.3. Dichas condiciones generales, deberán ser aplicables para la interpretación del contenido de las presentes bases y deberán formar parte de la póliza del Seguro de Vida Institucional que se indica en el Anexo I.3

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



La Aseguradora deberá contar con una estructura en la atención de siniestros para garantizar el servicio solicitado en estas bases y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos en el punto 4 (ADMINISTRACION DEL SERVICIO).

No se aceptará ninguna modificación a las condiciones incluidas en estas bases, por lo que deberán respetarse los textos originales y las modificaciones aceptadas en las juntas de aclaración correspondientes. Las Aseguradoras participantes deberán apegarse al contenido de estas bases de licitación.

4. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

El proceso de administración del servicio para llevar a cabo el cobro de la póliza, incluyendo la baja y alta de asegurados, se describe en el Anexo I de las presentes Bases.

Las primas a pagar por este contrato estarán compuestas por la prima neta más el derecho de póliza (actualmente este concepto es 0) así como la prima o cuota por persona, mismas que no se deberán modificar durante los 36 meses que comprenderá la vigencia.

Cada Secretaría y Entidad será responsable de cumplir con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Asimismo, cada Secretaría y Entidad será responsable de la administración completa del contrato directamente con la compañía de seguros que resulte adjudicada, así como de realizar el pago oportuno de la prima correspondiente a su población asegurada de acuerdo a lo descrito en el Anexo I.5 y a lo estipulado en el Anexo I.5

La dependencia es la que preside el Comité de Consolidación y será responsable hasta el acto de fallo del contrato, sin embargo, cada una de las Secretarías y Entidades participantes firmará el contrato a través de sus representantes. La compañía ganadora deberá emitir pólizas para cada una de las Secretarías y Entidades participantes, estas pólizas serán entregadas por la Aseguradora ganadora a cada Secretaría y Entidad, 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Cada Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado que administra directamente su póliza y Entidad entregarán un directorio a la Aseguradora ganadora dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del contrato. La información que contendrá será: nombre, puesto, teléfono, correo electrónico y dirección del

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control Presupuestario

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



servidor público encargado de administrar la póliza por Secretaría y Entidad; también se incluirán los datos fiscales para que sean emitidas las pólizas, facturas y recibos correspondientes.

Para el inicio de la vigencia, las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes de las Secretarías y Entidades (establecidas en el Directorio que se entregará a la compañía ganadora) entregarán a la Aseguradora ganadora, dentro de los 15 días hábiles posteriores contados un día después en que se de el fallo, la base de asegurados de la quincena 12 (del 16 al 30 de junio) para que la Aseguradora ganadora pueda dar de alta en sus sistemas a los servidores públicos.

Será responsabilidad de cada secretaría y entidad entregar la base de asegurados dentro de los quince días hábiles posteriores al acto de fallo, para no tener problemas con el pago de siniestros, sin embargo, si no se entrega en este plazo, no será responsabilidad para la Aseguradora el no estar en posibilidad de pagar el siniestro, hasta en tanto le sea entregada la base de asegurados.

Con la finalidad de que la Aseguradora tenga el tiempo suficiente para activar en sus sistemas la colectividad asegurada que le entreguen las Secretarías, órganos administrativos desconcentrados que administren directamente su póliza, y Entidades, el pago de siniestros comenzará a operar a partir del 1 de julio.

La Aseguradora entregará a cada Secretaría y Entidad participante las pólizas en el tiempo establecido en el presente Anexo.

Para la vigencia del presente contrato, las Secretarías y Entidades serán responsables de solicitar a sus servidores públicos asegurados, el consentimiento y la designación de beneficiarios, a través del formato que ya les fue entregado. Este formato se requisitará en un original para el expediente del servidor público, el cual será resguardado por la Secretaría o Entidad en donde esté adscrito y una copia para el servidor público sellada por la Secretaria o Entidad correspondiente.

Las Secretarías y Entidades deberán de informar a sus servidores públicos, que para el pago del siniestro en caso de fallecimiento, sus beneficiarios deberán de pedir a la Dirección General de Recursos Humanos o sus equivalentes en las Entidades el original del consentimiento y designación de beneficiarios y en ese acto entregarán la copia sellada que en su momento les fue entregada, para que puedan acudir a la Aseguradora y cobrar la suma asegurada en su favor.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

En lo que se refiere a los sistemas con que cuente la compañía de seguros para la administración y prestación de este servicio, será responsabilidad de dicha Aseguradora el buen funcionamiento de su sistema con la finalidad de no interrumpir los servicios requeridos en las presentes bases.

Para la información que proporcionen las Secretarías y Entidades, la compañía de seguros deberá contar con una herramienta contra virus informáticos. Dichas Secretarías y Entidades se deslindan de toda responsabilidad por ataque de virus informáticos a los sistemas de la compañía de seguros.

Tanto las Secretarías y Entidades como la compañía de seguros se responsabilizarán del respaldo de la información en sus respectivos servidores.

La Aseguradora deberá establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar la calidad de la información, el correcto funcionamiento de sus procedimientos, la carga de información y todo lo que sea conveniente para el desarrollo de este seguro, basándose en una metodología de trabajo probada y utilizada en el mercado de tecnologías de información.

En caso de no ser procedente el pago de un siniestro, la compañía de seguros deberá notificar el resultado negativo del dictamen de siniestros al solicitante durante los 5 días hábiles posteriores a la entrega total de la documentación que ampare la reclamación.

El tiempo de respuesta para el pago de los siniestros será de siete días hábiles en el D.F. y Zona Metropolitana, y para el interior de la República Mexicana el tiempo respuesta será de diez días hábiles, una vez que la Aseguradora ganadora cuente con la información necesaria.

5. ENTREGABLES

La Aseguradora ganadora entregará las pólizas a cada Secretaría y Entidad a los quince días hábiles de que se le haya proporcionado la información completa para emitirlas. Una vez que cuente con el acuse de recibo de la Secretaría o Entidad correspondiente deberá de enviar una copia del mismo a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la dependencia.

Las pólizas Contendrán:

1	Carátula de la póliza (Incluir el nombre de los órganos administrativos desconcentrados cuando estén considerados en la colectividad de la Secretaría).
2	Condiciones Generales

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

3	Endosos
4	Número de Asegurados (Con la colectividad que se dio para la licitación) Número de Asegurados con potenciación (Con la colectividad que se dio para la licitación)

El número de pólizas que entregará la Aseguradora ganadora son:

No. DE PÓLIZAS A ENTREGAR	RAMO	SECRETARÍAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS ADMINISTRADOS EN LA PÓLIZA DE LAS SECRETARÍAS
1	02	Presidencia de la República	
2	04	Secretaría de Gobernación	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal Archivo General de la Nación Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje Secretaría General del Consejo Nacional de Población Centro Nacional de Prevención de Desastres Centro de Investigación y Seguridad Nacional Instituto Nacional de Migración Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales
3	05	Secretaría de Relaciones Exteriores	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas México-Guatemala y México-Belice Instituto Matías Romero

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

			Instituto de los Mexicanos en el Exterior
4	06	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	
5		Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	
6		Comisión Nacional Bancaria y de Valores	
7		Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	
8		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
9		Servicio de Administración Tributaria	
10	08	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	
11		Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Instituto Nacional de la Pesca
12		Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
13		Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	
14		Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria	
15		Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera	

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

16	09	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	
17		Instituto Mexicano del Transporte	
18		Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	
19		Comisión Federal de Telecomunicaciones	
20	10	Secretaría de Economía	
21		Comisión Federal de Competencia	
22		Comisión Federal de Mejora Regulatoria	
23		Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad	
24	11	Secretaría de Educación Pública	Radio Educación
25		Universidad Pedagógica Nacional	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
26		Instituto Politécnico Nacional	Instituto Nacional del Derecho de Autor
27		Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	
28		Instituto Nacional de Antropología e Historia	
29		Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	
30	12	Secretaría de Salud	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
			Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
			Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

			Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
			Comisión Nacional de Arbitraje Médico
			Servicios de Atención Psiquiátrica
			Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades
			Centro Nacional de Trasplantes
			Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia
			Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
			Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud
			Comisión Nacional de Protección Social en Salud
31	13	Secretaría de Marina	
32	14	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	
33		Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	
34	15	Secretaría de la Reforma Agraria	
35		Registro Agrario Nacional	
36	16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	
37		Comisión Nacional del Agua	
38		Instituto Nacional de Ecología	
39		Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	
40		Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	
41	17	Procuraduría General de la República	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

			Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal
			Centro de Evaluación y Desarrollo Humano
42	18	Secretaría de Energía	
43		Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	
44		Comisión Nacional para el Ahorro de Energía	
45		Comisión Reguladora de Energía	
46	20	Secretaría de Desarrollo Social	Instituto Nacional de Desarrollo Social
47		Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	
48	21	Secretaría de Turismo	Centro de Estudios Superiores de Turismo
49	27	Secretaría de la Función Pública	
50		Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	
51	31	Tribunal Superior Agrario	
52	32	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	
53	36	Secretaría de Seguridad Pública	Consejo de Menores
54		Policía Federal Preventiva	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
			Prevención y Readaptación Social
55	37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

ENTIDADES			
56	6	Financiera Rural	
57	6	Comisión Nacional de Vivienda	
58	6	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	
59	8	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	
60	11	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	
61	12	Hospital Juárez de México	
62	12	Instituto Nacional de Rehabilitación	
63	16	Comisión Nacional Forestal	
64	16	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	

La compañía de seguros deberá entregar una carta cobertura a cada Secretaría y Entidad a través de la Oficialía Mayor con copia a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la dependencia durante los dos días siguientes a la adjudicación del contrato en la cual se especifique la confirmación de la aceptación del riesgo establecido en las presentes bases indicando la vigencia del servicio.

La aseguradora ganadora deberá de entregar dentro de los 60 días naturales posteriores al inicio de la vigencia, a las Direcciones Generales de Recursos Humanos de las Secretarías o sus equivalentes en las Entidades las condiciones generales del contrato para cada uno de los asegurados. Anexo 1.3.

La Aseguradora ganadora deberá entregar a la dependencia a través de la Unidad e Política y Control Presupuestario, el reporte de siniestralidad consolidado (tanto de servidores públicos como de pensionados) y a cada una de las Secretarías y Entidades los reportes de siniestralidad que le corresponda, en medio magnético durante los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, detallando lo siguiente:

1	Nombre del Asegurado
2	Causa del Siniestro (fallecimiento o invalidez/incapacidad total y permanente/incapacidad permanente total)
3	Fecha del Siniestro

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

4	Fecha en que se reclama el siniestro (reporte)
5	Fecha de pago
6	Nivel de suma asegurada (40 ó 74 ó 91 ó 108)
7	Ultimo sueldo percibido
8	Suma Asegurada Pagada
9	Dependencia o Entidad del asegurado
10	Sexo del asegurado
11	Nivel del asegurado
12	Tipo de asegurado (servidor público o pensionista)

La Aseguradora ganadora deberá entregar a la dependencia, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, el reporte de pago de prima y la colectividad asegurada (tanto de servidores públicos como de pensionados) consolidado, a cada una de las Secretarías y Entidades el reporte de pago de primas y la colectividad asegurada, (de los servidores públicos) y al ISSSTE el reporte de pagos de primas y colectividad asegurada que les correspondan, en medio magnético, durante los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, detallando lo siguiente:

Nombre de la Secretaría o Entidad					
Trimestre					
	Número de asegurados cobertura básica	Prima neta cobertura básica	Número de asegurados cobertura potenciada	Prima neta cobertura potenciada	Prima neta total (básica+potenciada)
Servidores públicos					
Pensionados					
Total					

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS ASEGURADOS QUE CONFORMARÁN EL GRUPO ASEGURABLE PARA EL SERVICIO DESCRITO DE LAS PRESENTES BASES

Los asegurados que integrarán el grupo asegurado de las presentes bases para este seguro corresponderán a los servidores públicos y pensionados de las Secretarías y Entidades que se señalan en el Anexo I.1 de las presentes Bases.

7. INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

La información técnica adicional que se proporciona para la solicitud de este seguro se encuentra en el Anexo I.2 de las presentes bases, a saber:

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

1. El número total de asegurados distribuidos por nivel del asegurado.
2. Relación de los asegurados que incluye los siguientes campos:

Servidores públicos

1. Denominación;
2. Régimen laboral;
3. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave;
4. Sexo (M o F);
5. Percepción Ordinaria Bruta (básica más compensación garantizada);
6. Meses potenciados (74, 91 ó 108 meses de percepción);
7. Total de meses asegurados, y
8. Secretaría o Entidad a la que pertenece.

Pensionados

1. Denominación
2. Ramo
3. Registro Federal de Contribuyentes
4. Edad
5. Fecha de inicio de la Pensión
6. Tipo de pensión
7. Monto de la Pensión

3. Detalle de la siniestralidad pagada durante los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



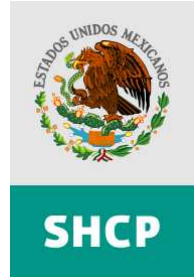
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO I.1

SECRETARÍAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO ASEGURABLE DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

A) Sector Central

No.	RAMO	DEPENDENCIA
1	2	Presidencia de la República
2	4	Secretaría de Gobernación
3	5	Secretaría de Relaciones Exteriores
4	6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
5	8	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
6	9	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
7	10	Secretaría de Economía
8	11	Secretaría de Educación Pública
9	12	Secretaría de Salud
10	13	Secretaría de Marina
11	14	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
12	15	Secretaría de la Reforma Agraria
13	16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
14	17	Procuraduría General de la República
15	18	Secretaría de Energía
16	20	Secretaría de Desarrollo Social
17	21	Secretaría de Turismo
18	27	Secretaría de la Función Pública
19	31	Tribunal Superior Agrario
20	32	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
21	36	Secretaría de Seguridad Pública
22	37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

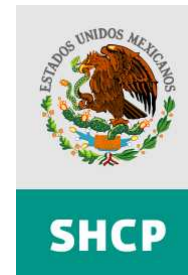
B) Órganos Administrativos Desconcentrados

Secretaría de Gobernación

No.	RAMO 4
1	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
2	Archivo General de la Nación
3	Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana
4	Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez
5	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
6	Secretaría General del Consejo Nacional de Población
7	Centro Nacional de Prevención de Desastres
8	Centro de Investigación y Seguridad Nacional
9	Instituto Nacional de Migración

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

10	Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas
11	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
12	Centro de Producción de Programas Informativos Especiales

Secretaría de Relaciones Exteriores

RAMO 5	
13	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América
14	Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas México-Guatemala y México-Belice
15	Instituto Matías Romero
16	Instituto de los Mexicanos en el Exterior

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

RAMO 6	
17	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
18	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
19	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
20	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
21	Servicio de Administración Tributaria

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

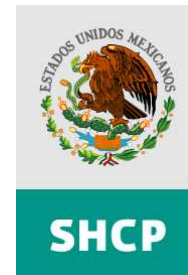
RAMO 8	
22	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
23	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
24	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero
25	Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria
26	Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera
27	Instituto Nacional de la Pesca
28	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

RAMO 9	
29	Instituto Mexicano del Transporte
30	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
31	Comisión Federal de Telecomunicaciones

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Secretaría de Economía

RAMO 10	
32	Comisión Federal de Competencia
33	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
34	Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad

Secretaría de Educación Pública

RAMO 11	
35	Universidad Pedagógica Nacional
36	Instituto Politécnico Nacional
37	Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
38	Instituto Nacional de Antropología e Historia
39	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
40	Radio Educación
41	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
42	Instituto Nacional del Derecho de Autor

Secretaría de Salud

RAMO 12	
43	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
44	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
45	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
46	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
47	Comisión Nacional de Arbitraje Médico
48	Servicios de Atención Psiquiátrica
49	Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades
50	Centro Nacional de Trasplantes
51	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia
52	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
53	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud
54	Comisión Nacional de Protección Social en Salud

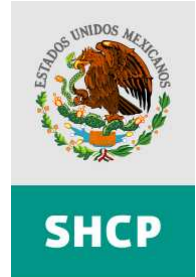
Secretaría del Trabajo y Previsión Social

RAMO 14	
55	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



Secretaría de la Reforma Agraria

RAMO 15	
56	Registro Agrario Nacional

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RAMO 16	
57	Comisión Nacional del Agua
58	Instituto Nacional de Ecología
59	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
60	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Procuraduría General de la República

RAMO 17	
61	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
62	Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal
63	Centro de Evaluación y Desarrollo Humano

Secretaría de Energía

RAMO 18	
64	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
65	Comisión Nacional para el Ahorro de Energía
66	Comisión Reguladora de Energía

Secretaría de Desarrollo Social

RAMO 20	
67	Instituto Nacional de Desarrollo Social
68	Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

Secretaría de Turismo

RAMO 21	
69	Centro de Estudios Superiores en Turismo

Secretaría de Función Pública

RAMO 27	
70	Instituto de Administración y Avalúos de de Bienes Nacionales

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Secretaría de Seguridad Pública

RAMO 36	
71	Consejo de Menores
72	Policía Federal Preventiva
73	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
74	Prevención y Readaptación Social

C) Sector Paraestatal

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

RAMO 6	
1	Financiera Rural
2	Comisión Nacional de Vivienda
3	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

RAMO 8	
4	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

Secretaría de Educación Pública

RAMO 11	
5	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Secretaría de Salud

RAMO 12	
6	Hospital Juárez de México
7	Instituto Nacional de Rehabilitación

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

RAMO 16	
9	Comisión Nacional Forestal
10	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

Estas Secretarías y Entidades son los que al día de hoy conforman el grupo asegurable, sin embargo, la presente relación no tiene carácter limitativo sino enunciativo, toda vez que queda la posibilidad de que se incorporen otros que a la fecha no estén consideradas.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



La incorporación de nuevos organismos a la colectividad asegurada se realizará a través de la celebración de convenios modificatorios y el monto de las primas de dichos convenios estará al amparo del presupuesto asignado para la presente licitación.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



ANEXO I.2

INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

SERVIDORES PÚBLICOS

Archivo por Secretarías y Entidades que contendrá:

1. Denominación.
2. Régimen laboral.
3. RFC con homoclave.
4. Sexo.
5. Percepción ordinaria bruta (básico más compensación garantizada).
6. Meses potenciados.
7. Total de meses asegurados.
8. Entidad federativa.

Con esta información se va a obtener y proporcionar a las Aseguradoras:

- a) Porcentaje de Secretarías y Entidades por régimen laboral,
- b) Edad promedio global por sexo y también por Secretaría y Entidad.
- c) Porcentaje global de hombres y mujeres y también por Secretaría y Entidad.
- d) Porcentaje global de asegurados que contratan potenciación y también por Secretaría y Entidad.
- e) Porcentaje de asegurados global que contratan potenciación por tipo (34 ó 51 ó 68) y también por Secretaría y Entidad.
- f) Percepción ordinaria promedio global y también por Secretaría y Entidad.
- g) Distribución de la población global y también por Secretaría y Entidad (entidad federativa).

PENSIONADOS

1. Denominación
2. Ramo
3. Registro Federal de Contribuyentes
4. Edad
5. Fecha de inicio de la Pensión
6. Tipo de pensión
7. Monto de la Pensión

SINIESTRALIDAD

Detalle de la siniestralidad registrada durante 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO I.3

CONDICIONES GENERALES QUE INTEGRAN EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CONDICIONES GENERALES QUE INTEGRAN EL SERVICIO SOLICITADO.

Definiciones:

Aseguradora	Nombre de la Institución de Seguros o Sociedades Mutualistas de Seguros a la que se adjudique el contrato
Asegurados	Los servidores públicos de las Secretarías y Entidades integrantes del presente contrato, así como sus pensionados
Ajuste Trimestral	Cálculo que se realiza conforme al calendario de pagos y ajustes del pago de las primas por los movimientos efectuados (altas, bajas y promociones) del grupo asegurado
Causa del Siniestro	Motivo que originó el siniestro (Fallecimiento, incapacidad total y permanente e invalidez), en el apartado B e Incapacidad permanente total en el apartado A, ambos del artículo 123 constitucional
Caso Fortuito o de Fuerza Mayor	Aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribución a ellos
Cobertura básica	La protección por 40 meses de la percepción ordinaria de vida, incapacidad total y permanente e invalidez, e incapacidad permanente total
Cobertura potenciada	La protección adicional a la cobertura básica por 34, 51 y 68 meses de la percepción de vida, incapacidad total y permanente, invalidez y incapacidad permanente total
Cobertura básica para pensionados	La protección por 18 meses del monto de su pensión mensual a la fecha de fallecimiento
Cobertura potenciada para pensionados	La protección adicional a la cobertura básica por 22, 39, 56, 73 o 90 meses del monto de su pensión mensual a la fecha del fallecimiento
Consentimiento Individual y designación de beneficiarios	Es el formato que requisitará el asegurado a través del cual designará a sus beneficiarios eligiendo en su caso, la potenciación de suma asegurada
Contrato	Documento jurídico en donde la Aseguradora se obliga mediante una prima a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Contratante	A las Secretarías y Entidades participantes
Cuota	Prima en porcentaje de percepción ordinaria de cada servidor público
Dependencia	A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Entidades	A los organismos descentralizados y a las empresas de participación estatal mayoritaria, de la Administración Pública Federal que integran la colectividad
Endoso	Documento mediante el cual se establecen condiciones específicas de conformidad con el grupo asegurable que requieren las Secretarías, el cual forma parte del contrato
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Incapacidad total y permanente	Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida. Lo anterior provocado por un accidente de trabajo en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Incapacidad permanente total	La pérdida de facultades o aptitudes de una persona que le imposibilitan para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, de conformidad con la Ley del Seguro Social
Invalidez:	Estado físico que se traduce en la pérdida definitiva de la capacidad de trabajo debido a una disminución notable de la salud en la persona ocasionada por una enfermedad física o mental de tipo general por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
Ley	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Oficinas en provincia	Instalaciones de la Aseguradora en las distintas entidades federativas de la República Mexicana a través de las cuales los asegurados serán atendidos

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Percepción ordinaria	Para efectos de este contrato se entenderá por percepción ordinaria la suma del sueldo base y la compensación garantizada
Pensión	La renta o retiro programado
Pensionados	Toda persona a la que la legislación laboral le reconozca tal carácter
Póliza	Nombre con el que se identifica el contrato de Seguro
Prima básica	Costo de la cobertura básica
Prima potenciada	Costo de la cobertura potenciada
Riesgo de trabajo	Todos aquellos accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo de trabajo. Se considera como accidentes de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste, así como aquellos que ocurran al servidor público al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en el que desempeñe su trabajo o viceversa. Asimismo, se consideran como riesgos de trabajo las enfermedades señaladas por las leyes del trabajo
Secretarías	A las dependencias incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos

Primera. Colectividad asegurada

- a) Los servidores públicos, que en virtud de nombramiento legalmente expedido, cualquiera que sea su edad, sexo, u ocupación y presten sus servicios a las Secretarías y Entidades de la Administración Pública Federal participantes serán integrantes de la colectividad asegurada.
- b) Los servidores públicos incluidos en listas de raya como trabajadores temporales para obra determinada y por tiempo fijo, cualquiera que sea su edad, sexo, u ocupación y presten sus

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

servicios a las Secretarías y Entidades del Poder Ejecutivo Federal, serán integrantes de la colectividad asegurada.

- c) Los pensionados y jubilados de las Secretarías y Entidades del Poder Ejecutivo Federal serán integrantes de la colectividad asegurada, cualquiera que sea su edad, sexo, u ocupación.

Aún aquellos pensionados que gocen de una pensión por invalidez.

Quedan expresamente excluidos de este seguro:

Las personas que prestando sus servicios a favor de cualquiera de las dependencias perciban sus emolumentos por honorarios o haberes.

Segunda. Suma asegurada para servidores públicos

La Aseguradora pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento o de la incapacidad total y permanente o invalidez o incapacidad permanente total del asegurado, el monto equivalente a cuarenta veces su percepción ordinaria mensual al momento de ocurrir el siniestro.

- I. Con motivo del fallecimiento del asegurado, directamente a los beneficiarios designados por él mismo; y
- II. Tratándose de incapacidad total y permanente o invalidez o incapacidad permanente total, al propio asegurado.

Cuando un servidor público cobre la suma asegurada por incapacidad total y permanente, invalidez o incapacidad permanente total, y llegara a reincorporarse a la vida laboral, únicamente tendrá derecho al seguro de vida institucional por la cobertura de vida, sin el beneficio nuevamente de incapacidad total y permanente, invalidez o incapacidad permanente total.

Es responsabilidad de las Secretarías y Entidades llevar el control de aquellos servidores públicos que se reincorporen a laborar después de haberseles dictaminado una incapacidad total y permanente, invalidez o incapacidad permanente total, a fin de que se le informe al servidor público, que el Seguro de Vida Institucional únicamente lo cubrirá por fallecimiento.

Es responsabilidad de la Aseguradora llevar el control de aquellos servidores públicos que ya hayan cobrado la cobertura del seguro por incapacidad total y permanente o invalidez o incapacidad permanente total del seguro, para que en el supuesto de volvérselos a dictaminar otra incapacidad total y permanente o

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



invalidez o incapacidad permanente, no cobren dos veces la suma asegurada, ya que en este supuesto únicamente tendrán derecho a la cobertura de vida.

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada, se realizará en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios que haya designado el asegurado.

Tercera. Suma asegurada para pensionados

La Aseguradora pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento del pensionista o jubilado asegurado, el monto equivalente a dieciocho veces el importe de su pensión mensual al momento de ocurrir el siniestro.

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada, se realizará en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios que haya designado el asegurado.

Cuarta. Prima

Prima servidores públicos

El importe de la prima mensual a pagar durante la vigencia de la póliza, por cada servidor público asegurado será la cantidad equivalente a **0.7%**, de su percepción ordinaria que será cubierto por la Secretaría o Entidad, en donde labore dicho servidor público, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con apego a las condiciones que convengan “LA CONTRATANTE” y la Aseguradora.

Prima pensionados

En el caso de los pensionados o jubilados asegurados, el monto de la prima mensual a pagar durante la vigencia de la póliza, por cada asegurado, será la cantidad equivalente al 0.7% (cero punto siete por ciento) de su pensión mensual, que se cubrirá por cada pensionado o jubilado a través del ISSSTE.

Quinta.-Percepción Ordinaria y Pensión

La percepción ordinaria y la pensión que servirán de base para determinar el importe de la suma asegurada será la que esté consignada en el respectivo comprobante de pago del servidor público, al momento de ocurrir el siniestro, se identificará con los conceptos 06 compensación garantizada y 07 sueldos compactados. La ASEGURADORA, deberá de verificar esa percepción con la reportada en los formatos “Reporte trimestral de pagos” y “Reporte de movimientos de personal”.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



En el caso del pensionado será la que esté consignada en su comprobante de pago de la pensión, al momento de ocurrir el siniestro, y se identificará con el concepto 01.

La Aseguradora deberá verificar en los mencionados comprobantes de pago, que la percepción ordinaria o la pensión no consignen pagos retroactivos u otros que afecten la suma asegurada. En caso de duda deberá acudir con los responsables del seguro en la Secretaría o Entidad de que se trate o con el ISSSTE tratándose de pensionados.

Sexta. Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios

Cualquier miembro de la colectividad asegurada deberá requisitar el formato de consentimiento para ser asegurado y deberá hacer designación de beneficiarios, mediante el formato establecido en el Anexo 1.6 el cual deberá entregar a la Secretaría y a la Entidad, en caso de no hacerlo, no será responsabilidad para la Secretaría, Entidad o para la Aseguradora, cuando suceda un siniestro.

En virtud de que el ISSSTE maneja la nómina de los pensionados, le solicitará a los pensionados la designación de beneficiarios a través del formato que ya le fue entregado, el original se entregará al pensionado y el ISSSTE resguardará una copia. En caso de que el pensionado o sus beneficiarios extravíen el original del consentimiento, el ISSSTE expedirá una copia certificada del mismo, con la cual la aseguradora pagará el siniestro.

El asegurado podrá hacer cambio de beneficiarios en cualquier momento, para lo cual deberá requisitar nuevamente el formato denominado "Formato de consentimiento y designación de beneficiarios" y entregarlo en la Dirección General de Recursos Humanos o sus equivalentes en las entidades para su resguardo. En caso de no hacerlo oportunamente y se pague el importe del seguro al último beneficiario que la Aseguradora haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

El derecho de revocar la designación de beneficiario, cesará solamente cuando el asegurado haga renuncia de él y, además conste en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a la Secretaría o Entidad de su adscripción.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el servidor público asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás.

Sexta. Baja del servicio

Al separarse el servidor público asegurado del servicio activo en la Secretaría o Entidad en que labore, automáticamente causará baja de este seguro, salvo que dicha separación tenga como causa inmediata la pensión del trabajador y desee continuar asegurado, para lo cual deberá pagar el importe de las primas, a través del ISSSTE.

En todo caso, los pensionados que deseen continuar asegurados, quedarán protegidos sólo por el riesgo de fallecimiento, con una suma asegurada equivalente a dieciocho veces el monto de su pensión mensual a la fecha del siniestro.

Este derecho deberá ejercerse a más tardar dentro de los noventa días hábiles siguientes a aquél en que el servidor público cause baja del servicio activo con derecho a pensión.

Séptima. Seguro de ex servidores públicos

En caso de separación definitiva de la colectividad asegurada, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá si así lo desea, continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la Aseguradora, con los beneficios que la Aseguradora y el servidor público acuerden, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos en la misma. Para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar su solicitud a la Aseguradora dentro de los treinta días hábiles siguientes a su separación.

La suma asegurada contratada por el ex servidor público deberá ser la misma con la que contaba el asegurado cuando era servidor público, a excepción de que él lo decida lo contrario, solicitará otra suma asegurada, mayor o menor a la que tenía.

Octava. Pago de suma asegurada

Al ocurrir el siniestro del asegurado, la Aseguradora pagará a los beneficiarios designados, el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los siete días hábiles para el Distrito Federal y Zona Metropolitana y 10 días hábiles en el interior de la República. Para tal efecto, el beneficiario deberá entregar la documentación siguiente:

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control Presupuestario



- a) Copia certificada del acta de defunción del asegurado pasada ante la fe de un notario público, o copia certificada del acta de defunción emitida por el Registro Civil;
- b) Último comprobante de pago del asegurado o uno anterior. Para el caso de pensionados asegurados, comprobante del último pago de pensión que hubiere percibido o uno anterior;
- c) Solicitud de pago del beneficiario o carta dirigida a la Aseguradora e donde solicite el pago de la suma asegurada, este documento deberá tener nombre del asegurado y su RFC con homoclave;
- d) Identificación oficial del beneficiario y del asegurado (Credencial del IFE, pasaporte, cartilla y cédula profesional) del beneficiario, en caso de que el domicilio no sea igual al manifestado en la credencial del IFE, se anexará comprobante de domicilio (último recibo telefónico, de luz, de pago de impuesto predial), y
- e) Original de la designación de beneficiarios o copia certificada por la Secretarías y Entidades y, en el caso de pensionados, del ISSSTE.
- f) En caso de que el beneficiario sea la cónyuge deberá presentar copia certificada u original del acta de matrimonio.

En caso de extravío del comprobante de pago, las Secretarías, Entidades o el ISSSTE, expedirán al asegurado una constancia de percepciones y deducciones que tendrá la misma validez que el comprobante de pago.

Para el pago de la suma asegurada por incapacidad total y permanente o invalidez o incapacidad permanente total del servidor público asegurado, se deberá entregar a la Aseguradora la misma documentación anteriormente descrita, a excepción de la copia certificada del acta de defunción, en su lugar se entregará una copia certificada del dictamen de incapacidad total y permanente, o en su caso invalidez expedido por el ISSSTE, o en su caso el dictamen de incapacidad permanente total expedido por el IMSS.

En caso de fallecimiento en el extranjero, y en el supuesto de que no se expidan actas de defunción, la Aseguradora, aceptará el documento expedido por la autoridad del país donde falleció.

En el supuesto de que la Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos anteriormente mencionados, no cumpla con la obligación de pagar la suma Aseguradora dentro del plazo legal establecido para su exigibilidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 135 bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



Novena. Formas de pago

La Aseguradora pagará al asegurado o a sus beneficiarios, a través de sus centros de servicio, o en las oficinas de las representaciones por medio de depósito en cuenta, para lo cual el asegurado o el beneficiario deberá presentar una copia del estado de cuenta en donde se identifique la CLABE y el Banco, o a través de cheque, el cual se puede enviar por correo certificado al domicilio del asegurado o del beneficiario.

Décima. Licencias de los servidores públicos

Licencias médicas

Cuando el servidor público se encuentre con licencia médica sin goce de sueldo continuará protegido por el Seguro de Vida Institucional, para lo cual las Secretarías y Entidades pagarán el monto de la prima correspondiente incluyendo, en su caso, la del beneficio adicional de incremento de suma asegurada (potenciación).

Licencias para el desempeño del cargo de elección popular

Cuando el servidor público le haya sido concedida una licencia para ocupar un cargo de elección popular tendrá derecho a continuar protegido en el seguro tanto en la cobertura básica como en la potenciación, siempre y cuando lo notifique a la Aseguradora por escrito dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de otorgamiento de licencia, y pague él mismo el costo de prima básica o en su caso potenciada que tenía al encontrarse como servidor público, mediante depósito en cuenta de la aseguradora, para lo cual la misma le proporcionará el número de cuenta en donde tiene que hacer los depósitos.

El pago deberá hacerse a trimestre adelantado, dentro de los diez días hábiles del inicio del trimestre que corresponda.

Licencia por comisiones sindicales

Cuando al servidor público le haya sido concedida una licencia para el desempeño de comisiones sindicales, tendrá derecho a continuar protegido en el seguro, tanto en la cobertura básica como en la potenciación, siempre y cuando lo notifique a la Aseguradora por escrito dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de otorgamiento de licencia, y pague él mismo el costo de prima que tenía al encontrarse como servidor público, mediante depósito en cuenta de la Aseguradora, para lo cual la misma le proporcionará el número de cuenta en donde tiene que hacer los depósitos.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control Presupuestario

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



El pago deberá hacerse a trimestre adelantado, dentro de los diez días hábiles del inicio del trimestre que corresponda.

Licencia por razones de carácter personal

Cuando al servidor público le haya sido concedida una licencia por razones de carácter personal tendrá derecho a continuar protegido en el seguro, tanto en la cobertura básica como en la potenciación, siempre y cuando lo notifique a la Aseguradora por escrito, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de otorgamiento de licencia, y pague él mismo el costo de prima que tenía al encontrarse como servidor público, mediante depósito en cuenta de la Aseguradora, para lo cual la misma le proporcionará el número de cuenta en donde tiene que hacer los depósitos.

El pago deberá hacerse a trimestre adelantado, dentro de los diez días hábiles del inicio del trimestre que corresponda.

Décima primera. Suspensión de los efectos del nombramiento

- a) Cuando un servidor público haya sido objeto de prisión preventiva seguida de sentencia absoluta ejecutoriada, tendrá derecho a pagar a la Aseguradora el costo de la cobertura básica y, en su caso el incremento de suma asegurada, durante el tiempo que duró en prisión preventiva, para lo cual la Aseguradora realizará el cálculo de primas y le informará por escrito, a cuánto asciende el pago, la fecha límite para cubrirlo y la cuenta en donde tiene que depositarlo.
- b) Cuando un servidor público haya sido objeto de suspensión o cese, y haya obtenido una resolución firme favorable, o en su caso el juicio administrativo y la autoridad ordene la retroacción de los efectos del cese o de la suspensión, mediante resolución firme y ejecutoriada, las Secretarías y Entidades pagarán el costo de la cobertura básica, y el servidor público tendrá derecho a pagar el costo de la cobertura potenciada durante todo el tiempo que duró el procedimiento o juicio. En este caso la Aseguradora aceptará el pago de primas tanto básica como potenciada (en caso de que la haya tenido) de forma retroactiva.
- c) Cuando un servidor público gane un juicio laboral en donde se ordene la reinstalación del servidor público, las Secretarías y Entidades pagarán el costo de la cobertura básica y el servidor público tendrá derecho a pagar el costo de la cobertura potenciada durante todo el tiempo que duró el juicio. En este caso la Aseguradora aceptará el pago de primas tanto básica como potenciada (en caso de que la haya tenido) de forma retroactiva.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



Décima segunda. Pagos retroactivos de primas

- a) Siempre y cuando se haya realizado el descuento al servidor público o pensionista correspondiente a la prima básica o, en su caso, potenciada y la Aseguradora argumente no haber recibido dicho pago por parte de las Secretarías, Entidades o el ISSSTE, bastará que el servidor público o el pensionado presente ante la Aseguradora su recibo de pago en donde refleje el descuento del seguro para que la Aseguradora acepte el pago retroactivo de las primas adeudadas por parte de las Secretarías, Entidades o el ISSSTE.
- b) En el pago de las licencias médicas sin goce de sueldo, la Secretaría o Entidad deberá de pagar el costo de la prima básica y potenciada que tenía el servidor público, para efecto de la prima básica, la misma ya está cubierta en el pago trimestral anticipado que realizó la secretaría o entidad pero para el pago de la potenciación, la aseguradora aceptará el pago retroactivo de primas, que se realizará en el trimestre siguiente inmediato a que se originó la licencia sin goce de sueldo. Si en ese lapso ocurre el siniestro, la aseguradora lo pagará, y se le pagarán las primas como ya se mencionó en el trimestre inmediato de acuerdo con el calendario de pagos y ajustes que tienen que hacer las Secretarías y Entidades.

Décima tercera. Suma asegurada potenciada

Servidores públicos

“LA CONTRATANTE” y la Aseguradora convienen que los servidores públicos protegidos por este seguro, podrán hacer aportaciones adicionales de prima con cargo a su salario a través del sistema nómina, que se aplicarán al incremento de la suma asegurada de la cobertura de vida, incapacidad total y permanente, invalidez e incapacidad permanente total a que se hace mérito en este instrumento.

El incremento de suma asegurada para los servidores públicos podrá ser de 34, 51 ó 68 meses de su percepción ordinaria al momento del siniestro.

Las Secretarías y Entidades durante la primera quincena de julio, deberán de hacer del conocimiento de los servidores públicos los costos de las primas por incremento de suma asegurada (potenciación) y en el lapso de 60 días naturales deberán recabar, en caso de que el servidor público desee potenciar su seguro, la autorización para el descuento en nómina y entero a la Aseguradora de la potenciación elegida. En tanto la Secretaría o Entidad no cuente con esta autorización, no podrá aplicar ningún descuento de la percepción ordinaria del servidor público.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



El descuento será a partir de la fecha en que el servidor público firme el documento de autorización, no aplicarán autorizaciones retroactivas, ni descuentos retroactivos.

Pensionados

“LA CONTRATANTE” y la Aseguradora convienen que los pensionados protegidos por este seguro, podrán hacer aportaciones adicionales de prima con cargo a su pensión a través del sistema nómina, que se aplicará al incremento de la suma asegurada de la cobertura de vida a que se hace mérito en este instrumento.

El incremento de suma asegurada para los pensionados podrá ser de 22, 39, 56, 73 ó 90 meses de su pensión mensual al momento del siniestro.

El ISSSTE durante la primera quincena de julio deberá de hacer del conocimiento de los pensionados los costos de las primas por incremento de suma asegurada (potenciación) y en el lapso de noventa días naturales deberán recabar, en caso de que el pensionado desee potenciar su seguro, la autorización para el descuento en nómina y entero a la Aseguradora de la potenciación elegida. En tanto el ISSSTE no cuente con esta autorización, no podrá aplicar ningún descuento por potenciación de la pensión del pensionado.

El descuento será a partir de la fecha en que el pensionado firme el documento de autorización, no aplicarán autorizaciones retroactivas, ni descuentos retroactivos.

Décima cuarta. Bajas de los servidores públicos por incapacidad total y permanente o invalidez o incapacidad permanente total

Las Secretarías y Entidades, cuando el servidor público les entregue el dictamen por incapacidad total y permanente o invalidez o incapacidad permanente total, deberán de operar la baja del servidor público, un día después de la fecha en que se le dictaminó cualquiera de los estados de salud anteriormente mencionados.

De ninguna manera podrá haber bajas con fechas anteriores a las de los dictámenes de incapacidad total y permanente o invalidez o incapacidad permanente total.

Décima quinta. Vigencia

La presente póliza tiene una vigencia a partir de las cero horas del primer día del mes de julio de dos mil siete y concluye a las veinticuatro horas del día treinta de junio de dos mil diez.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



Décima sexta. Ampliación de la vigencia

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley, se podrán celebrar convenios modificatorios al contrato que se derive de esta licitación, sin tener que recurrir a una nueva licitación, y deberá formalizarse por escrito siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, respetando las primas pactadas originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Con la finalidad de mantener unida a la colectividad del Seguro de Vida Institucional, sólo se podrá ampliar la vigencia del servicio para todos los integrantes de cada una de las pólizas, es decir no podrán hacerse modificaciones con sólo algunos participantes. Cuando se cumpla con este supuesto, cada una de las Secretarías y Entidades participantes lo notificará por escrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, para que sea ella la que lo solicite al área de Adquisiciones correspondiente, la ampliación de la vigencia.

En dicha ampliación no podrá incrementarse el monto de la prima y la aseguradora continuará prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas.

Cualquier modificación, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato de servicios, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Décima séptima. Modificaciones al contrato

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se podrán realizar cambios en el contrato que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la presente póliza, sin que esto contravenga lo previsto en el artículo 52 de la Ley.

Para cualquier modificación se requiere la autorización expresa de la dependencia, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Décima octava. Rectificación de la póliza

El artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se transcribe en su integridad, de conformidad con lo previsto por el artículo 26 de la Ley indicada:

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro “*Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones*”.

Décima novena. Moneda

Todos los pagos relativos a este seguro, ya sean por parte de las Secretarías o Entidades o el asegurado o la Aseguradora, se harán en moneda nacional.

Vigésima. Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la Aseguradora haya tenido conocimiento de él y, si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido en su favor.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Vigésima primera. Competencia

Las reclamaciones por inconformidades podrán presentarse por escrito o por cualquier otro medio, a elección del usuario, en el domicilio de la Comisión Nacional o en cualquiera de las Delegaciones o en la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 50 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Vigésima segunda. Retención de Impuesto Sobre la Renta a la suma asegurada

Artículo 167, fracción XVI, Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



Se entiende que, entre otros, son ingresos en los términos de este Capítulo los siguientes:

XVI. Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios, que no se consideren intereses ni indemnizaciones a que se refiere la fracción XVII del artículo 109 y el artículo 158 de esta Ley, independientemente del nombre con el que se les designe, siempre que la prima haya sido pagada por el empleador, así como las que correspondan al excedente determinado conforme al segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 109 de esta Ley. En este caso las instituciones de seguros deberán efectuar una retención aplicando la tasa del 20% sobre el monto de las cantidades pagadas, sin deducción alguna.

Cuando las personas no estén obligadas a presentar declaración anual, la retención efectuada se considerará como pago definitivo. Cuando dichas personas opten por presentar declaración del ejercicio, acumularán las cantidades a que se refiere el párrafo anterior a sus demás ingresos, en cuyo caso podrán acreditar contra el impuesto que resulte a su cargo, el monto de la retención efectuada en los términos del párrafo anterior.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO I.4

ENDOSOS

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

1. ENDOSO PARA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Endoso que se agrega y forma parte de la póliza _____ emitida a nombre de la Presidencia de la República.

Todos aquellos ciudadanos que adquieran la calidad de ex presidentes, formarán parte de la colectividad asegurada de la Presidencia de la República.

Actualmente se tienen 5 ex presidentes con las siguientes edades y sumas aseguradas:

Edad alcanzada al 1 de julio de 2007	Nivel	Suma Asegurada Básica	Suma Asegurada Potenciación	Total de meses asegurados
65	GA1	40 meses	68 meses	108 meses
55	GA1	40 meses	135 meses	175 meses
59	GA1	40 meses	68 meses	108 meses
72	GA1	40 meses	68 meses	108 meses
85	GA1	40 meses	68 meses	108 meses

Los nombres de los ex presidentes serán proporcionados a la Aseguradora ganadora.

Se extiende el presente endoso en la Cd. de México el día primero de julio de 2007 y quedará vigente hasta el treinta de junio de 2010.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

2. ENDOSO PARA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Endoso que se agrega y forma parte de esta póliza _____ emitida a nombre de Presidencia de la República.

El cónyuge supérstite de un ex presidente, gozará con el carácter de asegurada, del Seguro de Vida Institucional, cobertura de vida, por un 80% de la suma asegurada que correspondería al ex presidente.

Actualmente, se tiene un cónyuge supérstite con 59 años de edad y de suma asegurada:

El nombre del cónyuge supérstite será proporcionado a la Aseguradora ganadora.

Se extiende el presente endoso en la Cd. de México el día primero de julio de 2007 y quedará vigente hasta el treinta y uno de Diciembre de 2008.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

3. ENDOSO PARA TODAS LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

Endoso que se agrega y forma parte de todas las pólizas

Cuando un servidor público, haya cobrado la suma asegurada por incapacidad total y permanente, invalidez ó incapacidad permanente total, de acuerdo al dictamen emitido por el ISSSTE o IMSS según corresponda, y posteriormente recupere la salud y se incorpore a alguna de las Secretarías o Entidades integrantes de la colectividad asegurada, en donde se otorgue como prestación el Seguro de Vida Institucional, tendrá derecho a que la Secretaría o Entidad de que se trate le pague a la Aseguradora el costo de la prima del Seguro de Vida Institucional, sin el beneficio de incapacidad total y permanente, invalidez o incapacidad permanente total porque ese supuesto ya fue pagado por la Aseguradora.

La suma asegurada básica de vida será igual a la de todos los servidores públicos, es decir cuarenta meses de percepción ordinaria y podrá incrementarse, con cargo a su sueldo.

Se extiende el presente endoso en la Cd. de México el día primero de julio de 2007 y quedará vigente hasta el treinta de junio de 2010.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



ANEXO I.5

**PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, MOVIMIENTOS Y PAGOS DEL SEGURO DE VIDA
INSTITUCIONAL POR PARTE DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES**

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO DE MOVIMIENTOS Y PAGOS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL POR PARTE DE LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES.

De los Movimientos en el Plan Básico.

Las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades informarán a la Aseguradora, a través de medio magnético, en archivo de Excel, Formato Reporte de Movimientos de Personal (Anexo I.5.1) y Formato Reporte de Correcciones (Anexo I.5.2) en los tiempos establecidos en las condiciones generales, los siguientes movimientos:

- Movimientos de Alta de asegurados
- Movimiento de Cambio de Nivel
- Movimientos de Baja de asegurados
- Correcciones de datos del asegurado

Del Pago de Primas del Plan Básico.

El pago de las primas del plan básico a la Aseguradora por concepto del Seguro Vida Institucional, se realiza por trimestre adelantado en las fechas que se presentan en el Calendario de Pago (Anexo I.5.3) determinado por la Dependencia, a través de las dos modalidades de pago que se describen más adelante. (SICOM y Transferencia Electrónica).

Primer pago de Julio-Septiembre del 2007

Para el pago inicial las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades entregarán a la aseguradora en archivo de Excel debidamente requisitado, el formato Reporte Trimestral de Pago de Primas (Anexo I.5.4) con la colectividad del 16 al 30 de junio de 2007, dentro de los 5 primeros días del mes de julio (del 2 al 6).

Pagos subsecuentes

Para los pagos subsecuentes, las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades (durante los primeros 15 días posteriores a los periodos del A al F conforme al diagrama de pagos)



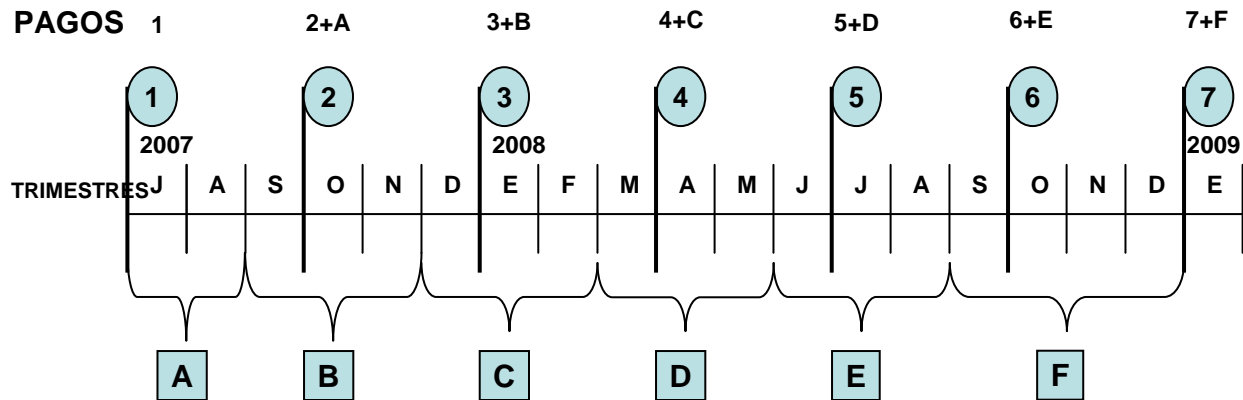
ajustarán con la Aseguradora los pagos del Seguro, a través del Formato Reporte de Ajustes (Anexo I.5.6) a fin de detectar posibles diferencias derivadas de movimientos en su nómina por las altas, bajas, cambios de nivel de asegurados, correcciones y licencias médicas sin goce de sueldo, para estar en posibilidad de considerar los ajustes a favor o en contra de la Aseguradora en el siguiente pago.

Una vez hecho el ajuste anterior, de acuerdo con el calendario de pagos presentarán a la Aseguradora el formato Reporte Trimestral de Pago de Primas (Anexo 1.5.4), y formato Reporte de Pago de Licencias Médicas Sin Goce de Sueldo (Anexo 1.5.7) y considerarán el ajuste del bimestre, trimestre o cuatrimestre correspondiente, anterior para determinar el pago.

La aseguradora entregará dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de los formatos Reporte Trimestral de Pago de Primas (Anexo 1.5.4), y Reporte de Pago de Licencias Médicas Sin Goce de Sueldo (Anexo 1.5.7), la factura correspondiente, para efectuar el pago.

A continuación se muestra el diagrama de pagos y ajustes:

DIAGRAMA DE PAGOS



AJUSTES DE PRIMAS POR ALTAS, BAJAS Y PROMOCIONES

Donde:

1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 = Importes de Primas Trimestrales

A, B, C, D, E y F = Importes de primas por ajustes de altas, bajas y promociones

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



Del Pago de Primas del Plan por Potenciación.

Las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes de las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades, realizarán la retención vía nómina de la prima por incremento de suma asegurada (potenciación).

El monto de las retenciones que efectuarán las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades, será el porcentaje de la percepción ordinaria establecido en las tarifas para potenciación por quincena, que para el efecto entregará la aseguradora, de acuerdo a lo solicitado en las presentes Bases de Licitación.

El pago de primas por potenciación de asegurados, se realiza en forma quincenal a través de la Tesorería de la Federación, mediante la emisión de Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) vía Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), y en los casos en que no se elabora CLC, se realiza vía Transferencia Electrónica, este último medio de pago para el caso de la entidades.

Para efecto del control del pago quincenal de las primas por potenciación, las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades, entregarán en medio magnético la información relativa a las retenciones de cada servidor público, a través del Anexo 1.5.5. Reporte Quincenal de Pago de Primas Potenciadas.

De las modalidades de pago

Las modalidades para el pago de primas son tres:

- Sistema de Compensación de Adeudos (SICOM).
- A través de la Tesorería de la Federación.
- A través de Transferencia Electrónica.

De los Procedimientos de Pago

Corresponde a las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades, garantizar el pago de primas tanto de la prima básica, así como de la potenciada en tiempo y forma, mediante los siguientes procedimientos:

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Pago a través del SICOM

Las Secretarías y Órganos Administrativos Desconcentrados pagan las primas del plan básico del Seguro de Vida Institucional mediante el SICOM, por lo que realizan lo siguiente:

1. Las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes en los Órganos Administrativos Desconcentrados, remitirán trimestralmente de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de pago a la Aseguradora a través de oficio firmado por el servidor público responsable de la información debidamente requisitado, el Formato denominado “Reporte de Pago de Primas del Seguro de Vida Institucional” y “Reporte de Pago de Licencias Médicas Sin Goce de Sueldo”, éstos formatos se enviarán únicamente en archivo de Excel considerando su platilla de asegurados y el costo de la prima a cargo de la Secretaría y Órgano Administrativo Desconcentrado.
2. La Aseguradora validará en 2 días hábiles el “Reporte Trimestral del Pago de Primas del Seguro Vida Institucional” (Anexo 1.5.4.), y el “Reporte de Pago de Licencias Médicas Sin Goce de Sueldo” (Anexo 1.5.7), en caso de que exista error en el llenado de los Formatos, devuelve para la corrección procedente; si son correctos, la Aseguradora elabora la factura correspondiente por el importe de la Secretaría o del Órgano Administrativo Desconcentrado el cual debe contar con los requisitos fiscales de acuerdo con la legislación vigente y registra el Aviso de Adeudos en el Modulo de Registro de Documentos del SICOM, del portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, imprime este último y remite ambos documentos a la Secretaría u Órgano Administrativo Desconcentrado.
3. La Dirección General de Recursos Humanos o su equivalente en los Órganos Administrativos Desconcentrados, con el Aviso de Adeudos y la factura, tramita al interior la elaboración de la CLC para su posterior envío vía SIAFF al SICOM, por concepto del pago de primas.

Los Órganos Administrativos Desconcentrados que no emiten CLC, tramitan el pago al SICOM, a través de transferencia electrónica.

4. La Dirección General de Recursos Humanos o sus equivalentes en los Órganos Administrativos Desconcentrados envía oficio a la Aseguradora con la copia de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), en donde se evidencie el importe de pago y el concepto, es decir, el seguro que está pagando, para que la Aseguradora pueda identificar el pago que le realizará la Tesorería de la Federación, a través del SICOM, por el seguro respectivo.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

5. SICOM verifica en su sistema que el concepto y el importe del pago coincida con el Aviso de Adeudos correspondiente, y programa el pago a la cuenta bancaria de la Aseguradora conforme al calendario establecido.
6. La Aseguradora consulta en el Modulo de Registro de Documentos del SICOM y emite estado de cuenta, verificando que la recepción de los recursos depositados en su cuenta bancaria sea acorde con el estado de cuenta.

Pago a través de la Tesorería de la Federación.

Mediante este procedimiento, las Secretarías y Órganos Administrativos Desconcentrados realizan el pago de primas a la aseguradora por concepto del plan por potenciación, por lo que llevan a cabo las siguientes acciones:

1. Las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes en los Órganos Administrativos Desconcentrados, vía nómina realizan los descuentos quincenales con base en el porcentaje aplicado a la percepción ordinaria por concepto de potenciación.
2. Con el importe determinado en la nómina de la retención a los trabajadores por concepto del Seguro Vida Institucional, la Dirección General de Recursos Humanos o sus equivalentes en los Órganos Administrativos Desconcentrados, tramita la elaboración de la CLC para su posterior envío a la Tesorería de la Federación vía SIAFF.
3. La Tesorería de la Federación en forma quincenal, transfiere el importe de los recursos a la cuenta bancaria de la Aseguradora.
4. La Dirección General de Recursos Humanos o sus equivalentes en los Órganos Administrativos Desconcentrados envía oficio a la Aseguradora con la copia de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), en donde se evidencie el importe de pago y el concepto, es decir, el seguro que está pagando, para que la Aseguradora pueda identificar el pago que le realizará la Tesorería de la Federación, por el seguro respectivo.
5. La Aseguradora, verifica la recepción del recurso y procede a entregar a las Secretarías y Órganos Administrativos Desconcentrados carta recibo.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Pago a través de Transferencia Electrónica.

Mediante este procedimiento, las entidades efectúan el pago por concepto de primas del Seguro correspondiente al plan básico a cargo de la entidad, así como la prima potenciada a cargo del servidor público.

Pago del Plan Básico.

1. Las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes en las entidades, remitirán trimestralmente de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de pago a la Aseguradora a través de oficio firmado por el servidor público responsable de la información debidamente requisitado, el Formato denominado "Reporte Trimestral de Pago de Primas del Seguro Vida Institucional" Anexo 1.5.4., y el "Reporte de Pago de Licencias Médicas Sin Goce de Sueldo" Anexo 1.5.7., éstos formatos se enviarán únicamente en archivo de Excel considerando su platilla de asegurados y el costo de la prima a cargo de la entidad.
2. La Aseguradora valida en 2 días el "Reporte del Pago de Primas del Seguro Vida Institucional" y el "Reporte de Pago de Licencias Médicas Sin Goce de Sueldo", en caso de que exista error en el llenado de los Formatos, devuelve para la corrección procedente; si son correctos, la Aseguradora elabora la factura que cuente con los requisitos fiscales de acuerdo con la legislación vigente, y la remite a la entidad.
3. La Dirección General de Recursos Humanos o su equivalente con la factura emitida por la Aseguradora, tramita al interior de la entidad el pago por concepto de primas del seguro a la cuenta bancaria de la Aseguradora vía Transferencia Electrónica y remite oficio a la Aseguradora con la copia de la transferencia electrónica realizada en donde se evidencie el importe del pago y el concepto, es decir el seguro que se está pagando.
4. La Aseguradora, con el comprobante de la transferencia electrónica realizada por la entidad, verifica la recepción del recurso.

Plan de Potenciación.

1. Las Direcciones Generales de Recursos Humanos o sus equivalentes en las entidades, vía nómina realizan los descuentos quincenales con base en el porcentaje aplicado a la percepción ordinaria.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

2. Con el importe determinado en la nómina de la retención a los trabajadores por concepto del Seguro de Vida Institucional, la Dirección General de Recursos Humanos o sus equivalentes tramitarán la Transferencia vía Electrónica del pago de primas por potenciación a la cuenta de la Aseguradora y remite oficio a la Aseguradora con la copia de la transferencia electrónica realizada en donde se evidencie el importe del pago y el concepto, es decir el seguro que se está pagando.
3. La Aseguradora, verifica la recepción del recurso y procede a la emisión de la carta recibo.

Del pago de licencias

Las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades, de conformidad con la modalidad de pago que le corresponda, deberá de pagar a la compañía aseguradora el costo de la prima básica y mediante el Anexo 1.5.7 Reporte de Licencias Médicas el costo de la prima potenciada de los servidores públicos que se encuentren de licencia médica, sin goce de sueldo.

El pago de las licencias médicas deberá considerarse en los periodos de ajuste de acuerdo al diagrama de pagos.

Del pago de primas retroactivas

Las Secretarías, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades, de conformidad con la modalidad de pago que le corresponda, deberá de pagar a la compañía aseguradora el costo de la prima básica mediante el Anexo 1.5.4. Reporte Trimestral de Pago de Primas, y a través de la nómina deberá de descontar en forma prorrateada el importe de la prima potenciada correspondiente, ambas deberán de enterarlas a la aseguradora cuando:

1. Se reincorporen a sus labores después de haber ganado algún procedimiento administrativo y la autoridad ordene el pago de sus prestaciones, entre las que se encuentra el Seguro de Vida Institucional.
2. Se reincorporen a sus labores después de haber ganado algún juicio laboral y la autoridad ordene la reinstalación del servidor público y el pago de todos los salarios caídos y sus prestaciones entre las que se encuentra el Seguro de Vida Institucional.

El pago de estas primas deberá considerarse en los periodos de ajuste de acuerdo al diagrama de pagos.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Alta en el SICOM de la empresa aseguradora.

La Institución de Seguros ganadora de la licitación, deberá tramitar ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), su inscripción al Sistema de Compensación de Adeudos, para lo cual deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

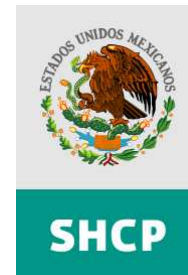
- Solicitud mediante escrito dirigido a la TESOFE para su inscripción al Sistema de Compensación de Adeudos, indicando el motivo de su solicitud ya que va a proporcionar el servicio del Seguro de Vida Institucional
- La TESOFE, confirmará mediante oficio la inscripción de la Aseguradora y la Dirección de Compensación proporcionará la siguiente documentación:
 - Manual de Procedimientos para la Operación del SICOM.
 - Catálogo de Dependencias y Entidades Usuarías del SICOM.
 - Calendario de Pagos vigente.
 - Formato de “Solicitud de Alta, Baja o Modificación de Cuentas Bancarias”.
 - Formato de Solicitud de Usuario Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Aseguradora enviará la solicitud de Usuario Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Tesorería de la Federación, con los datos de su personal responsable de operar el SICOM.

Por lo anterior, la Tesorería de la Federación, proporcionará la clave de acceso y el password que permitirá el ingreso al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

INSTRUCTIVO DEL ANEXO 1.5.1 REPORTE DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL

NOMBRE	TIPO DE CELDA	DESCRIPCION DEL LLENADO
COLUMNA (1) Apellido Paterno	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir sin acentos, ni abreviaturas
COLUMNA (2) Apellido Materno	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir sin acentos, ni abreviaturas.
COLUMNA (3) Nombre 1	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir nombres completos sin acentos, ni abreviaturas Todos los registros llevan nombre Nombres compuestos por dos o mas palabras deben ir en una sola celda
COLUMNA (4) Nombre 2	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir nombres completos sin acentos, ni abreviaturas. Se escribe a partir del 2º nombre de la persona, acompañado de un 3º ó mas, de ser así.
COLUMNA (5) Fecha de Nacimiento	<ul style="list-style-type: none">▪ Numérico,	Se compone por 8 dígitos numéricos Orden: AAAAMMDD Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco. Es importante validar que la fecha de nacimiento del Titular debe ser la misma en lo que corresponde a la parte numérica que compone el RFC.
COLUMNA (6) RFC	<ul style="list-style-type: none">▪ Alfanumérico▪ Mayúsculas	La clave del RFC es la cadena de caracteres que se compone de 4 letras y 6 dígitos numéricos. LLLLAAMMDD Los dígitos numéricos deberán de estar conciliados con la fecha de nacimiento. Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco
COLUMNA (7)	<ul style="list-style-type: none">▪ Alfanumérico	La Homoclave son los tres últimos caracteres

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Homoclave	▪ Mayúsculas	alfanuméricos de cualquier RFC. Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco
COLUMNA (8) CURP	▪ Alfánúmerico	Clave Única de Registro de Población (18 caracteres) Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco.
COLUMNA (9) Sexo	▪ Texto ▪ Mayúsculas	Se deberá indicar en todos los registros la naturaleza del sexo de la persona, ya sea el caso, se determina que la persona es masculino (M) o femenino (F).
COLUMNA (10) Nivel Tabular	▪ Alfánúmerico ▪ Mayúsculas	Es el indicador del Grupo Jerárquico de conformidad a los tabulares autorizados. Tomar en cuenta que no pueden ir otros niveles diferentes a los autorizados.
COLUMNA (11) Fecha en que Causa Efecto el Movimiento	▪ Numérico	Se compone solamente por 8 dígitos numéricos Orden: AAAAMMDD Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco. Fecha en que la dependencia operó en la nómina el movimiento de alta, baja o cambio de nivel del servidor público.
COLUMNA (12) Percepción Ordinaria Bruta Mensual	▪ Numérico	Es la remuneración que recibe el servidor público por su trabajo, se compone del sueldo base más compensación garantizada. Con dos decimales
COLUMNA (13) Porcentaje de la Prima Básica	▪ Numérico	Porcentaje que se aplica a la percepción ordinaria bruta mensual para determinar el importe de la prima básica a pagar.
COLUMNA (14) Importe de Prima Básica Mensual	▪ Numérico	Importe que resulta de multiplicar el porcentaje de la prima básica por la percepción ordinaria bruta mensual. Con dos decimales.
COLUMNA (15) Meses Potenciados	▪ Numérico	Número de meses elegidos por el servidor público por concepto del plan de potenciación.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

COLUMNA (16) Porcentaje de Prima Potenciada	▪ Numérico	Porcentaje que se aplica a la percepción ordinaria bruta mensual para determinar el importe de la prima de potenciación a pagar.
COLUMNA (17) Importe de la Prima Potenciada Quincenal	▪ Numérico,	Importe que resulta de multiplicar el porcentaje de la prima potenciada por la percepción ordinaria bruta mensual, dividida entre dos. Con dos decimales
COLUMNA (18) Total de Meses Asegurados	▪ Numérico	Es la suma del número de meses de la suma asegurada básica, más el número de meses de la suma asegurada potenciada.
COLUMNA (19) Tipo de Movimiento	▪ Texto ▪ Mayúsculas	Se deberá de anotar, alta, baja o cambio de nivel.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



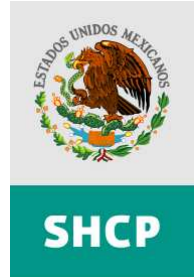
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

INSTRUCTIVO DEL ANEXO 1.5.2 REPORTE DE CORRECCIONES

NOMBRE	TIPO DE CELDA	DESCRIPCION DEL LLENADO
COLUMNA (1) DICE: DEBE DECIR	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayusculas	DICE: Escribir todos los datos de las celdas sin correcciones. DEBE DECIR: Escribir solo el o los datos que se corrigen, en la celda correspondiente.
COLUMNA (2) Apellido Paterno	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir sin acentos, ni abreviaturas
COLUMNA (3) Apellido Materno	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir sin acentos, ni abreviaturas.
COLUMNA (4) Nombre 1	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir nombres completos sin acentos, ni abreviaturas Todos los registros llevan nombre Nombres compuestos por dos o mas palabras deben ir en una sola celda
COLUMNA (5) Nombre 2	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir nombres completos sin acentos, ni abreviaturas. Se escribe a partir del 2º nombre de la persona, acompañado de un 3º ó mas, de ser así.
COLUMNA (6) Fecha de Nacimiento	<ul style="list-style-type: none">▪ Numérico,	Se compone por 8 dígitos numéricos Orden: AAAAMMDD Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco. Es importante validar que la fecha de nacimiento del Titular debe ser la misma en lo que corresponde a la parte numérica que compone el RFC.
COLUMNA (7) RFC	<ul style="list-style-type: none">▪ Alfanumérico▪ Mayúsculas	La clave del RFC es la cadena de caracteres que se compone de 4 letras y 6 dígitos numéricos. LLLLAAMMDD

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

		Los dígitos numéricos deberán de estar conciliados con la fecha de nacimiento. Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco
COLUMNA (8) Homoclave	<ul style="list-style-type: none">AlfanuméricoMayúsculas	La Homoclave son los tres últimos caracteres alfanuméricos de cualquier RFC. Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco
COLUMNA (9) CURP	<ul style="list-style-type: none">Alfanumérico	Clave Única de Registro de Población (18 caracteres) Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco.
COLUMNA (10) Sexo	<ul style="list-style-type: none">TextoMayúsculas	Se deberá indicar en todos los registros la naturaleza del sexo de la persona, ya sea el caso, se determina que la persona es masculino (M) o femenino (F).
COLUMNA (11) Nivel Tabular	<ul style="list-style-type: none">AlfanuméricoMayúsculas	Es el indicador del Grupo Jerárquico de conformidad a los tabulares autorizados. Tomar en cuenta que no pueden ir otros niveles diferentes a los autorizados.
COLUMNA (12) Fecha en que Causa Efecto el Movimiento	<ul style="list-style-type: none">Numérico	Se compone solamente por 8 dígitos numéricos Orden: AAAAMMDD Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco. Fecha en que la dependencia operó en la nómina el movimiento de alta, baja o cambio de nivel del servidor público.
COLUMNA (13) Percepción Ordinaria Bruta Mensual	<ul style="list-style-type: none">Numérico	Es la remuneración que recibe el servidor público por su trabajo, se compone del sueldo base más compensación garantizada. Con dos decimales
COLUMNA (14) Porcentaje de la Prima Básica Mensual	<ul style="list-style-type: none">Numérico	Porcentaje que se aplica a la percepción ordinaria bruta mensual para determinar el importe de la prima básica a pagar.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

COLUMNA (15) Importe de Prima Básica Mensual	▪ Numérico	Importe que resulta de multiplicar el porcentaje de la prima básica por la percepción ordinaria bruta mensual. Con dos decimales.
COLUMNA (16) Meses Potenciados	▪ Numérico	Número de meses elegidos por el servidor público por concepto del plan de potenciación.
COLUMNA (17) Porcentaje de Prima Potenciada	▪ Numérico	Porcentaje que se aplica a la percepción ordinaria bruta mensual para determinar el importe de la prima de potenciación a pagar.
COLUMNA (18) Importe de la Prima Potenciada Quincenal	▪ Numérico,	Importe que resulta de multiplicar el porcentaje de la prima potenciada por la percepción ordinaria bruta mensual, dividida entre dos. Con dos decimales
COLUMNA (19) Total de Meses Asegurados	▪ Numérico	Es la suma del número de meses de la suma asegurada básica, más el número de meses de la suma asegurada potenciada.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



ANEXO 1.5.3 CALENDARIO DE PAGO

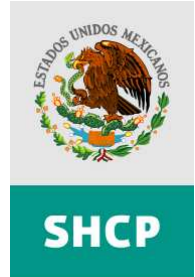
ANEXO 1.5.3 CALENDARIO DE PAGO

CALENDARIO PARA EL PAGO DE PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPENSACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007							
TRIMESTRE	PERIODO	LAS DEPENDENCIAS PRESENTARAN A LA ASEGURADORA EL REPORTE PARA LOS AJUSTES ANEXO 1.5.5	LAS DEPENDENCIAS PRESENTARAN A LA ASEGURADORA EL REPORTE TRIMESTRAL PARA EL PAGO DE PRIMAS ANEXO 1.5.4, Y REPORTE DE PAGO DE PRIMAS DE LICENCIAS MEDICAS SIN GOCE DE SUELDO ANEXO 1.5.7	CICLO COMPENSATORIO	REGISTRO POR PARTE DE LA ASEGURADORA DEL AVISO DE ADEUDOS EN EL MODULO DE DOCUMENTOS DEL SICOM	PRESENTACION POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A TESOFE	FECHA DE PAGO DEL SICOM A LA ASEGURADORA
3	JULIO A SEPTIEMBRE		DEL 2 AL 6 DE JULIO	20	DEL 11 AL 19 DE JULIO	26 DE JULIO	31 DE JULIO
4	OCTUBRE A DICIEMBRE	DEL 01 AL 14 DE SEPTIEMBRE	DEL 17 AL 21 DE SEPTIEMBRE	28	DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 9 DE OCTUBRE	16 DE OCTUBRE	19 DE OCTUBRE

1.- El pago de primas trimestrales, se realizará con la información del mes inmediato anterior.
2.- El ajuste de primas se efectuarán en la fecha establecida en el presente calendario, dicho ajuste para el ejercicio 2007, corresponde a los establecido en el diagrama de pagos y ajustes del anexo 1.5, del contrato.
3.- En caso de atraso en el pago de las primas en las fechas establecidas, para cubrir el pago de Avisos de Adeudo, se aplicarán las cargas financieras a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2007.
4.- El calendario de Pago para el Ejercicio Fiscal 2008, se dará a conocer una vez que se cuente con el calendario de SICOM correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

INSTRUCTIVO DEL ANEXO 1.5.4 REPORTE TRIMESTRAL DE PAGO DE PRIMAS

NOMBRE	TIPO DE CELDA	DESCRIPCION DEL LLENADO
COLUMNA (1) Apellido Paterno	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir sin acentos, ni abreviaturas
COLUMNA (2) Apellido Materno	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir sin acentos, ni abreviaturas.
COLUMNA (3) Nombre 1	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir nombres completos sin acentos, ni abreviaturas Todos los registros llevan nombre Nombres compuestos por dos o mas palabras deben ir en una sola celda
COLUMNA (4) Nombre 2	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir nombres completos sin acentos, ni abreviaturas. Se escribe a partir del 2º nombre de la persona, acompañado de un 3º ó mas, de ser así.
COLUMNA (5) RFC	<ul style="list-style-type: none">▪ Alfanumérico▪ Mayúsculas	La clave del RFC es la cadena de caracteres que se compone de 4 letras y 6 dígitos numéricos. LLLLAAMMDD Los digitos numéricos deberán de estar conciliados con la fecha de nacimiento. Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco
COLUMNA (6) Homoclave	<ul style="list-style-type: none">▪ Alfanumérico▪ Mayúsculas	La Homoclave son los tres últimos caracteres alfanuméricos de cualquier RFC. Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco
COLUMNA (7) CURP	<ul style="list-style-type: none">▪ Alfanumérico	Clave Única de Registro de Población (18 caracteres) Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

COLUMNA (8) Sexo	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Se deberá indicar en todos los registros la naturaleza del sexo de la persona, ya sea el caso, se determina que la persona es masculino (M) o femenino (F).
COLUMNA (9) Nivel Tabular	<ul style="list-style-type: none">▪ Alfanumérico▪ Mayúsculas	Es el indicador del Grupo Jerárquico de conformidad a los tabulares autorizados. Tomar en cuenta que no pueden ir otros niveles diferentes a los autorizados.
COLUMNA (10) Percepción Ordinaria Bruta Mensual	<ul style="list-style-type: none">▪ Numérico	Es la remuneración que recibe el servidor público por su trabajo, se compone del sueldo base más compensación garantizada. Con dos decimales
COLUMNA (11) Porcentaje de la Prima Básica	<ul style="list-style-type: none">▪ Numérico	Porcentaje que se aplica a la percepción ordinaria bruta mensual para determinar el importe de la prima básica a pagar.
COLUMNA (12) Importe de Prima Básica Mensual	<ul style="list-style-type: none">▪ Numérico	Importe que resulta de multiplicar el porcentaje de la prima básica por la percepción ordinaria bruta mensual. Con dos decimales.
Columna (13) Importe de Prima a Pagar por el Trimestre	<ul style="list-style-type: none">▪ Numérico	Monto que resulta de multiplicar el importe de la prima básica mensual por tres meses.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

INSTRUCTIVO DEL ANEXO 1.5.5 REPORTE QUINCENAL DE PAGO DE PRIMAS POTENCIADAS

NOMBRE	TIPO DE CELDA	DESCRIPCION DEL LLENADO
COLUMNA (1) Apellido Paterno	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir sin acentos, ni abreviaturas
COLUMNA (2) Apellido Materno	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir sin acentos, ni abreviaturas.
COLUMNA (3) Nombre 1	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir nombres completos sin acentos, ni abreviaturas Todos los registros llevan nombre Nombres compuestos por dos o mas palabras deben ir en una sola celda
COLUMNA (4) Nombre 2	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir nombres completos sin acentos, ni abreviaturas. Se escribe a partir del 2º nombre de la persona, acompañado de un 3º ó mas, de ser así.
COLUMNA (5) RFC	<ul style="list-style-type: none">▪ Alfanumérico▪ Mayúsculas	La clave del RFC es la cadena de caracteres que se compone de 4 letras y 6 dígitos numéricos. LLLLAAMMDD Los digitos numéricos deberán de estar conciliados con la fecha de nacimiento. Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco
COLUMNA (6) Homoclave	<ul style="list-style-type: none">▪ Alfanumérico▪ Mayúsculas	La Homoclave son los tres últimos caracteres alfanuméricos de cualquier RFC. Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco
COLUMNA (7) CURP	<ul style="list-style-type: none">▪ Alfanumérico	Clave Única de Registro de Población (18 caracteres) Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

COLUMNA (8) Sexo	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Se deberá indicar en todos los registros la naturaleza del sexo de la persona, ya sea el caso, se determina que la persona es masculino (M) o femenino (F).
COLUMNA (9) Nivel Tabular	<ul style="list-style-type: none">▪ Alfanumérico▪ Mayúsculas	Es el indicador del Grupo Jerárquico de conformidad a los tabulares autorizados. Tomar cuenta que no pueden ir otros niveles diferentes a los autorizados.
COLUMNA (10) Percepción Ordinaria Bruta Mensual	<ul style="list-style-type: none">▪ Numérico	Es la remuneración que recibe el servidor público por su trabajo, se compone del sueldo base más compensación garantizada. Con dos decimales
COLUMNA (11) Porcentaje de Prima Potenciada	<ul style="list-style-type: none">▪ Numérico	Porcentaje que se aplica a la percepción ordinaria bruta mensual para determinar el importe de la prima de potenciación a pagar.
COLUMNA (12) Importe de la Prima Potenciada Mensual	<ul style="list-style-type: none">▪ Numérico,	Importe que resulta de multiplicar el porcentaje de la prima potenciada por la percepción ordinaria bruta mensual. Con dos decimales
COLUMNA (13) Meses Potenciados	<ul style="list-style-type: none">▪ Numérico	Número de meses elegidos por el servidor público por concepto del plan de potenciación.
COLUMNA (14) Importe de la Prima Potenciada a pagar por Quincena	<ul style="list-style-type: none">▪ Numérico,	Importe que resulta de multiplicar el porcentaje de la prima potenciada por la percepción ordinaria bruta mensual, dividida entre dos. Con dos decimales

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO

ANEXO 1.5.6 REPORTE DE AJUSTES DE PRIMA

ANEXO 1.5.6 REPORTE DE AJUSTES DE PRIMA

SECRETARIA: _____

PERIODO DE REPORTE: _____

NÚMERO DE PÓLIZA: _____

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

ALTAS Y BAJAS

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	TIPO DE MOVIMIENTO	RFC	CURP	FECHA EN QUE CAUSA EFECTO EL MOVIMIENTO	IMPORTE DE PAGO DE PRIMA TRIMESTRAL	IMPORTE DE PRIMA QUINCENAL	NÚMERO DE QUINCENAS A APLICAR	IMPORTE A PAGAR
SUBTOTAL (A)										

CAMBIO DE NIVEL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC	CURP	FECHA EN QUE CAUSA EFECTO EL MOVIMIENTO	IMPORTE DEL PAGO DE LA PRIMA QUINCENAL		DIFERENCIA DE PRIMA A PAGAR	NÚMERO DE QUINCENAS	IMPORTE A PAGAR
						DE	A			
SUBTOTAL (B)										

CORRECCIONES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC	CURP	FECHA EN QUE CAUSA EFECTO EL MOVIMIENTO	IMPORTE DEL PAGO DE LA PRIMA TRIMESTRAL		PRIMA QUINCENAL CORRECTA			NÚMERO DE QUINCENAS	IMPORTE A PAGAR
						DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR	DIFERENCIA		
SUBTOTAL (C)												

POTENCIACION

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC	CURP	FECHA EN QUE CAUSA EFECTO EL MOVIMIENTO	IMPORTE DEL PAGO DE LA PRIMA POR POTENCIACION TRIMESTRAL		PRIMA QUINCENAL POR POTENCIACION			NÚMERO DE QUINCENAS	IMPORTE A PAGAR
						DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR	DIFERENCIA		
SUBTOTAL (D)												

TOTAL (A+B+C+D)

OBSERVACIONES:

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

INSTRUCTIVO DEL ANEXO 1.5.7 REPORTE DE LICENCIAS MEDICAS SIN GOCE DE SUELDO

NOMBRE	TIPO DE CELDA	DESCRIPCION DEL LLENADO
COLUMNA (1) Apellido Paterno	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir sin acentos, ni abreviaturas
COLUMNA (2) Apellido Materno	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir sin acentos, ni abreviaturas.
COLUMNA (3) Nombre 1	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir nombres completos sin acentos, ni abreviaturas Todos los registros llevan nombre Nombres compuestos por dos o mas palabras deben ir en una sola celda
COLUMNA (4) Nombre 2	<ul style="list-style-type: none">▪ Texto▪ Mayúsculas	Escribir nombres completos sin acentos, ni abreviaturas. Se escribe a partir del 2º nombre de la persona, acompañado de un 3º ó mas, de ser así.
COLUMNA (5) Fecha de Nacimiento	<ul style="list-style-type: none">▪ Numérico,	Se compone por 8 dígitos numéricos Orden: AAAAMMDD Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco. Es importante validar que la fecha de nacimiento del Titular debe ser la misma en lo que corresponde a la parte numérica que compone el RFC.
COLUMNA (6) RFC	<ul style="list-style-type: none">▪ Alfanumérico▪ Mayúsculas	La clave del RFC es la cadena de caracteres que se compone de 4 letras y 6 dígitos numéricos. LLLLAAMMDD Los dígitos numéricos deberán de estar conciliados con la fecha de nacimiento. Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

COLUMNA (7) Homoclave	<ul style="list-style-type: none">AlfanúmericoMayúsculas	La Homoclave son los tres últimos caracteres alfanuméricos de cualquier RFC. Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco
COLUMNA (8) CURP	<ul style="list-style-type: none">Alfanúmerico	Clave Única de Registro de Población (18 caracteres) Escribir sin líneas diagonales, líneas horizontales o espacios en blanco.
COLUMNA (9) Sexo	<ul style="list-style-type: none">TextoMayúsculas	Se deberá indicar en todos los registros la naturaleza del sexo de la persona, ya sea el caso, se determina que la persona es masculino (M) o femenino (F).
COLUMNA (10) Nivel Tabular	<ul style="list-style-type: none">AlfanúmericoMayúsculas	Es el indicador del Grupo Jerárquico de conformidad a los tabulares autorizados. Tomar en cuenta que no pueden ir otros niveles diferentes a los autorizados.
COLUMNA (11) Percepción Ordinaria Bruta Mensual	<ul style="list-style-type: none">Numérico	Es la remuneración que recibe el servidor público por su trabajo, se compone del sueldo base más compensación garantizada. Con dos decimales
COLUMNA (12) Fecha de Inicio de la Licencia	<ul style="list-style-type: none">Numérico	Fecha en que otorgo el ISSSTE la licencia médica. AAAAMMDD
COLUMNA (13) Fecha de Fin de la Licencia	<ul style="list-style-type: none">Numérico	Fecha de la última licencia médica presentada por el servidor público. AAAAMMDD
COLUMNA (14) Importe de Prima Básica trimestral	<ul style="list-style-type: none">Numérico	Importe que resulta de multiplicar el porcentaje de la prima básica por la percepción ordinaria bruta mensual, por tres. Con dos decimales.
COLUMNA (15) Meses Potenciados	<ul style="list-style-type: none">Numérico	Número de meses elegidos por el servidor público por concepto del plan de potenciación.
COLUMNA (16) Importe de la Prima	<ul style="list-style-type: none">Numérico	Importe que resulta de multiplicar el porcentaje de la prima potenciada por la percepción ordinaria bruta

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Potenciada Quincenal		mensual, dividida entre dos. Con dos decimales
COLUMNA (17) Importe Total a Pagar por Licencia	▪ Numérico	Importe total a pagar por el número de quincena que correspondan por potenciación. Con dos decimales

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



ANEXO I.6

FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PENSIONADOS

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO

LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACION DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL QUE NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD OTORGA COMO PRESTACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS			NUM. DE EXPEDIENTE
				REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLAVE
				CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
	FAVOR DE LLENAR CLARAMENTE CON LETRA DE MOLDE O A MAQUINA			
CONTRATANTE Nombre de la Dependencia o Entidad a la que pertenece el servidor público				
NOMBRE DEL ASEGURADO			SUMA ASEGURADA EN MESES	
			SUMA BASICA 40	SUMA POTENCIADA
			TOTAL	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	ALTA EN LA DEPENDENCIA	
*BENEFICIARIO (S)			PARENTESCO	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	%	
BENEFICIOS ADICIONALES CONTRATADOS: APARTADO B: INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, O INVALIDEZ APARTADO A: INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA POLIZA				
EXPRESAMENTE OTORGO A NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN LA POLIZA DE SEGURO INSTITUCION DE VIDA, QUE CONTRATE CON LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE ME CORRESPONDAN			SOLO CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA FIRMAR	
_____ FIRMA DEL ASEGURADO			_____ HUELLA DEL PULGAR DERECHO	
Lugar y fecha en que se firma este consentimiento: _____ a _____ de _____				
ESTE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACION DE BENEFICIARIOS SURTIRÁ SUS EFECTOS E INICIARÁ SU VALIDEZ A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2007.				

***BENEFICIARIOS:**
 En el caso de que se desee nombrar como beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.
 Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.
 La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO

LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACION DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL QUE NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD OTORGA COMO PRESTACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS			NUM. DE EXPEDIENTE
				REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLAVE
				CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
FAVOR DE LLENAR CLARAMENTE CON LETRA DE MOLDE O A MAQUINA				
CONTRATANTE				
Nombre de la Dependencia o Entidad a la que pertenece el servidor público				
NOMBRE DEL ASEGURADO			SUMA ASEGURADA EN MESES	
			SUMA BASICA	SUMA POTENCIADA
			40	
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)			ALTA EN LA DEPENDENCIA	
*BENEFICIARIO (S)			PARENTESCO	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	%	
SIN BENEFICIO ADICIONAL				
	FECHA EN QUE FUE DICTAMINADA	FECHA DEL COBRO DEL SEGURO DE VIDA	NOMBRE DE LA ASEGURADORA	
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE				
INVALIDEZ				
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL				
EXPRESAMENTE OTORGO A NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN LA POLIZA DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA, QUE CONTRATE CON LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE ME CORRESPONDAN			SOLO CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA FIRMAR	
_____			<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div>	
FIRMA DEL ASEGURADO			HUELLA DEL PULGAR DERECHO	
Lugar y fecha en que se firma este consentimiento: _____ a _____ de _____ de _____				
ESTE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS SURTIRÁ SUS EFECTOS E INICIARÁ SU VALIDEZ A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2007.				

***BENEFICIARIOS:**
 En el caso de que se desee nombrar como beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.
 Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.
 La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO

LOGOTIPO DEL ISSSTE	CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACION DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA DE LOS PENSIONISTAS		NUM. DE EXPEDIENTE	
			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOAVE	
			CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
	FAVOR DE LLENAR CLARAMENTE CON LETRA DE MOLDE O A MAQUINA			
CONTRATANTE INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO				
NOMBRE DEL ASEGURADO			SUMA ASEGURADA EN MESES DE LA PENSION MENSUAL	
			SUMA BASICA 18	SUMA POTENCIADA
			TOTAL	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	ALTA COMO PENSIONISTA	
*BENEFICIARIO (S)			PARENTESCO	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	%	
EXPRESAMENTE OTORGO AL ISSSTE, MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN LA POLIZA DEL SEGURO DE VIDA, QUE CONTRATE CON LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE ME CORRESPONDAN		SOLO CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA FIRMAR		
_____ FIRMA DEL ASEGURADO		_____ HUELLA DEL PULGAR DERECHO		
Lugar y fecha en que se firma este consentimiento: _____ a _____ de _____ de _____				
ESTE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS SURTIRÁ SUS EFECTOS E INICIARÁ SU VALIDEZ A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2007.				

***BENEFICIARIOS:**
 En el caso de que se desee nombrar como beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.
 Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.
 La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO I.7

RESUMEN ECONÓMICO

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

RESUMEN ECONÓMICO

NOMBRE DEL LICITANTE: REG. FED. DE CONTRIBUYENTES
NO. Y NOMBRE DE LA LICITACIÓN: HOJA NUM.
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
FECHA:

CUOTA. PRIMA EN PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DE CADA SERVIDOR PÚBLICO

Los datos solicitados con el signo % deberán expresarse en porcentajes.

Las cuotas expresadas en porcentajes deberán tener dos decimales.

Todas las cantidades de dinero deberán estar expresadas en moneda nacional, con dos decimales y en pesos, no en miles de pesos.

A) PLAN BÁSICO

A.1) Seguro de Vida Institucional de los Servidores Públicos

A.1.1) Importe por servidor público:

Suma Asegurada Básica	Cuota Mensual por Asegurado (a)	Bonificación por no Intermediación (b)	Descuentos (c)	Cuota Mensual Total a Pagar por Asegurado (a)-(b)-(c)
40 meses de percepción ordinaria mensual	%	%	%	%

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

A.1.2) Importe de Adjudicación del contrato:

Suma Asegurada Básica	Cuota Mensual Total a Pagar por Asegurado (a)	Suma de Percepciones Ordinarias de la Colectividad Asegurada por un mes (b)	Prima Mensual a Pagar por el Total de Asegurados (a) * (b) = (c)	Bonificación por no Intermediación (d)	Descuentos (e)	Prima Mensual Total a Pagar de la Colectividad Asegurada por un mes (c)-(d)-(e)=(f)
40 meses de percepción ordinaria mensual	%	\$	\$	\$	\$	\$

Prima Mensual Total a Pagar de la Colectividad Asegurada por un mes (f)	Número de meses de la vigencia (g)	Importe total con el que se adjudicará el contrato (f)*(g)
\$		\$

La cuota mensual total será la misma durante los treinta y seis meses de vigencia, contados a partir del primero de julio de 2007 y no se deberá modificar para los nuevos que se integren a la póliza y que no forman parte de la colectividad asegurada actualmente.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

A.2) Seguro de Vida de los Pensionados

A.2.1) Importe por pensionado:

Suma Asegurada Básica	Cuota Mensual por Pensionista (a)	Bonificación por no Intermediación (b)	Descuentos (c)	Cuota Mensual Total a Pagar por Pensionistas (a)-(b)-(c)
18 meses de la pensión mensual	0.7%	0%	0%	0.7%

A.2.2) Importe total de los pensionados:

Suma Asegurada Básica	Cuota Mensual por Pensionado (a)	Suma Mensual de las Pensiones de los Pensionados (b)	Prima Mensual por el Total de Pensionados (a) * (b) = (c)	Bonificación por no Intermediación (d)	Descuentos (e)	Prima Mensual Total a Pagar (c)-(d)-(e)= (f)
18 meses de percepción ordinaria	0.7%	\$	\$	\$0	\$0	\$

Prima Mensual Total a Pagar (f)	Número de Meses de la Vigencia (g)	Prima Total a Pagar Durante Toda la Vigencia para los Pensionados (f) * (g)
\$		\$

La cuota mensual total a pagar de los pensionados será la misma durante los treinta y seis meses de vigencia, contados a partir del primero de julio de 2007 y no se deberá modificar para los nuevos asegurados que se integren a la póliza y que no forman parte de la colectividad asegurada actualmente.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

B) PLAN DE POTENCIACIÓN

B.1) Seguro de Vida de los Servidores Públicos

Potenciación de Suma Asegurada	Cuota Mensual por Asegurado (a)	Bonificación por no Intermediación (b)	Descuentos (c)	Cuota Mensual Total a Pagar (a)-(b)-(c)
34 meses de percepción ordinaria	%	%	%	%
51 meses de percepción ordinaria	%	%	%	%
68 meses de percepción ordinaria	%	%	%	%

La prima de la potenciación que adquiere y paga el servidor público mensualmente a través de nómina deberá ser fija durante los treinta y seis meses de vigencia y no se deberá modificar para los nuevos organismos que se integren a la póliza y que no forman parte de la colectividad asegurada actualmente.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

B.2 Seguro de Vida de los Pensionados

Seguro de Vida Individual Adicional para Jubilados y Pensionados					
Edad	Cuota del seguro de vida en porcentaje de la pensión Número de meses adicionales de pensión				
	22	39	56	73	90
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

98					
99					

Se deberán llenar los espacios en porcentajes. Estos porcentajes se aplicarán a la pensión mensual del asegurado para obtener la prima correspondiente.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

B.3 Seguro de Vida para el endoso 1 de Presidencia de la República

Potenciación de Suma Asegurada	Cuota Mensual por Asegurado (a)	Bonificación por no Intermediación (b)	Descuentos (c)	Cuota Mensual Total a Pagar (a)-(b)-(c)
135 meses de percepción ordinaria	%	%	%	%

C) PLAN PARA CONYUGE SUPERSTITE

Seguro de Vida para el endoso 2 de Presidencia de la República

Suma Asegurada Básica	Cuota Mensual Total a Pagar por Asegurado (a)	Bonificación por no Intermediación (b)	Descuentos (c)	Cuota Mensual Total a Pagar (a)-(b)-(c)
80% de la suma asegurada que correspondería al ex presidente <i>¿de cuánto estamos hablando en \$?</i>	%	%	%	%

La cobertura, para este endoso será únicamente por fallecimiento.

La cuota mensual total será la misma durante los treinta y seis meses de vigencia, contados a partir del primero de julio de 2007 y no se deberá modificar. para los nuevos asegurados que se integren a la póliza y que no forman parte de la colectividad asegurada actualmente.

En todos los casos no deberán incluir derechos de póliza, por lo tanto sólo se cobrará lo correspondiente a la prima neta, menos bonificación por no intermediación, menos descuentos.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de política y Control
Presupuestario

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CREDITO PÚBLICO



Estos importes se verificarán y en caso de que exista discrepancia entre el IMPORTE proporcionado en este formato y el IMPORTE real de la aplicación de la cuota por asegurado, se considerará para efectos de la decisión de ésta licitación, el importe que corresponda a la aplicación de la cuota sobre el total de la percepción ordinaria de los servidores públicos.

SE CONSIDERARÁ COMO PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA AL IMPORTE COMPUESTO POR LA PRIMA DEL PLAN BÁSICO TOTAL QUE SE MUESTRA EN EL APARTADO A.1.2 (prima por el total de asegurados menos la bonificación por no intermediación menos los descuentos) CORRESPONDIENTE A LOS TREINTA Y SEIS MESES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PREFERENTEMENTE LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS A LAS PRIMAS DEL PLAN DE POTENCIACIÓN (APARTADO B.1 y B.2) NO DEBERÁN COMPENSARSE CON LAS PRIMAS DEL PLAN BÁSICO (APARTADO A.1.2). EN VIRTUD, DE QUE ESTOS PLANES SON DE CARÁCTER OPCIONAL PARA LOS ASEGURADOS TITULARES.

LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS A LAS PRIMAS DEL PLAN DE POTENCIACIÓN (APARTADO B.1 y B.2) ASI COMO PRIIMAS PARA EL PLAN B.3 Y C, NO SON OBJETO DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; SIN EMBARGO, LA NO PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS ES MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.

EN EL CASO DEL APARTADO A.2.1, LA CUOTA TOTAL MENSUAL A PAGAR POR PENSIONISTA SERÁ DE 0.7%. ESTA CUOTA ES FIJA Y SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN NO RESPETAR ESTA CONDICIÓN.

Las Aseguradoras no deberán considerar cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediación.

En caso de errores u omisiones aritméticos en la oferta económica, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, éstos serán rectificadas de la siguiente manera: si existiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el precio

Subsecretaría de Egresos

**Unidad de política y Control
Presupuestario**

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



expresado en palabras. Si el licitante no aceptare la corrección, su oferta será desechada. Lo anterior de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de la Ley.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
ELTITULAR DE LA UNIDAD**

Guillermo Bernal Miranda